



Código validación comunicación: e5029
Número de expediente: 2024000038E
Código de validación expediente: cf28a

Código Dependencia: 1300
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Oscar Luis Fajardo

proyectosingsistemas@hotmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: DP relacionado con programas del gobierno nacional dirigidos a la población joven. Radicado 1-2024-006292.

Respetado Señor Fajardo:

En atención la petición del asunto en la que solicita información acerca de los programas de participación juvenil que están siendo implementados por el Ministerio de Minas y Energía y los demás ministerios del gobierno colombiano., resolvemos su solicitud manifestando lo siguiente:

1. **Funciones y Competencias del Ministerio de Minas.**

De acuerdo con el Decreto 381 de 2012, modificado por los Decretos 1617 y 2881 de 2013 y 30 de 2022, que define las funciones y competencias del Ministerio de Minas y Energía, en síntesis corresponden a formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas nacionales del Sector de Minas y Energía, es decir, es decir, su labor se realiza en pro del interés general y nacional, por tanto aunque a veces no se vislumbren programas específicamente dirigidos a la población joven nuestras políticas están dirigidas a todas las personas y grupos poblacionales que integran la población nacional, hombre y mujeres, personas LTGBI, niños y niñas, jóvenes, personas adultas y adultos mayores.

Lo anterior, teniendo en cuenta que toda la población se beneficia de nuestros planes, programas y proyectos, como por ejemplo los de ampliación de redes para mayor cobertura de servicios públicos de energía y gas, fomento minero, distribución

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



de regalías para proyectos de inversión en las entidades territoriales, energías alternativas, entre otros.

2. Revisión efectuada por la Oficina Asesora Jurídica – MME

Una vez efectuada la revisión de programas dirigidos a la población joven por parte del Ministerio de Minas y Energía se revisaron los correspondientes al sector por parte de las entidades adscritas, sin que se encontraran en sus páginas web¹ programas dirigidos a la población joven, lo cual solicitamos se entienda en relación con los objetivos que con naturaleza legal han sido asignados a este sector administrativo.

3. Política pública en relación con la población joven de Colombia.

Precisamos que lo antes señalado no implica falta de política pública ni de programas dirigidos a la población joven de Colombia, porque tal política existe y se desarrolla a través de otras entidades como bien señala usted, entre otros, el Programa de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura.

En relación con la referida política pública encontramos diversos documentos en los que consta y mencionamos algunos de ellos por su relevancia: Documentos CONPES 173 del 2014, 3992 del 2020, 4044 de 2021 y 4084 del 2022, los cuales puede consultar en el siguiente enlace: [Documentos CONPES aprobados \(dnp.gov.co\)](https://www.dnp.gov.co/documentos/CONPES)

4. Normatividad en relación con la población joven de Colombia.

A la fecha existe numerosa normatividad expedida en favor de la población joven con el propósito de garantizar y fomentar sus derechos y el ejercicio de los mismos, la cual podrá consultar en detalle en los enlaces: <https://colombiajoven.gov.co/colombiajoven/legislacion> o <https://pactocolombiajuventudes.presidencia.gov.co/index.html>.

Al respecto mencionamos algunas por su relevancia:

- ❖ Ley 375 de 1997 o ley de Juventud, derogada por el artículo 79 de la ley estatutaria 1622 de 2013 “*Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones*”.
- ❖ [Ley 1014 del 26 de enero de 2006 o Ley de “Fomento a la Cultura del Emprendimiento”](#) la cual con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.

¹www.anh.gov.co, www.anm.gov.co, www.upme.gov.co, www.ipse.gov.co, www.sgc.gov.co



- ❖ Código de Infancia y Adolescencia establecido por la Ley 1098 de 2006.
- ❖ La Ley 1429 de 2010 o Ley del Primer Empleo
- ❖ CONPES 173 de 2014 lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes
- ❖ Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.". Fue modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y de esta se derivan los Consejos de la Juventud.
- ❖ Ley 1780 de 2016 o Ley Pro-joven.
- ❖ Ley 1950 de 2018 "Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 promoción del desarrollo de capacidades y la construcción de trayectorias de vida de adolescentes y jóvenes para su participación activa como agentes de cambio social
- ❖ Ley 2231 del 1 de julio de 2022: "Por la cual se establece la Política de Estado 'SACÚDETE' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones. Desarrollado por el Decreto 688 del 2021 en relación con el empleo para la población joven".

A su vez, es pertinente señalar que estas normas corresponden a mandatos del orden nacional, por lo cual las mismas son de aplicación al Ministerio de Minas y Energía, en lo que le corresponda de manera general. Es decir, aunque esta entidad no cuente con programas específicos dirigidos a la población joven, en lo que se derive de estas normas, es de obligatorio cumplimiento para este Ministerio y todo el sector Minero Energético.

5. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

De igual manera la Ley 2294 del 2023, contiene en el Capítulo VIII, "Actores diferenciales para el cambio", sección II, Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, en el artículo 348 del Plan Nacio-



nal de Desarrollo, la creación del Programa Nacional Jóvenes en Paz, del cual ya se expidió el Manual Operativo a través de la Resolución 89 del 29 de diciembre de 2023.

6. Ministerio de la Igualdad y la Equidad.

A través de la Ley 2281 de 2023² se creó el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, el cual cuenta dentro de su estructura organizacional con el Viceministerio de la Juventud y la Dirección para el Goce Efectivo de los Derechos y el Fomento de Oportunidades para la Juventud, por esta razón, respetuosamente le sugerimos dirigirse a esa entidad a la que le corresponde, entre otras, adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados al reconocimiento, la protección, el desarrollo y la promoción de los derechos y el fomento de oportunidades para la juventud.³

7. Conclusión

En conclusión es necesario precisar que dentro de nuestro sector, pese a no tener un componente específico con ese enfoque diferencial para los jóvenes, estamos impulsando la política de Transformación Energética Justa, propugnando por el desarrollo de comunidades energéticas, como una propuesta de democratización energética del país buscando el cambio en nuestro sistema energético, con el objetivo de transitar a tecnologías más limpias y sostenibles ayudando a mitigar el cambio climático, dentro de las cuales son bienvenidos los proyectos que puedan ser presentados por los jóvenes.

Es así, mediante el Decreto 2236 del 22 de diciembre de 2023⁴, el Ministerio de Minas y Energía definió las Comunidades Energéticas “como los grupos organizados de usuarios naturales o jurídicos que pueden asociarse para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovable, combustibles renovables y recursos distribuidos”.

Finalmente, le manifestamos que nos complace el interés manifestado por usted respecto de la política pública y sus programas en pro de la población joven de Colombia y lo motivamos a que haga parte y se beneficie de los mismos.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

² Artículo 5 señala: “ ÁMBITO DE COMPETENCIAS. Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, (...), Jóvenes. (...)” (Subrayado fuera de texto)

³ Decreto 1075 del 2023, artículo 25.

⁴ <https://normativame.minenergia.gov.co/normatividad/6821/norma/>



Cordialmente,



Tomas Restrepo Rodríguez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Martha Isabel Jaime Galvis - (mijaime@minenergia.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2024-006292

Anexos: No

Elaboró: Yaneth Bustos Salgar

Revisó: Esther Rocío Cortes Gordillo

Aprobó: Tomas Restrepo Rodríguez